



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 15 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N° 086-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 13 de mayo del 2019; la Opinión Legal N° 153-MPLM-SM/RAAV, de fecha 25 de abril del 2019; el Informe N° 47-2019-MPLM-SM-GG y SM/HHP, Nota Legal N° 021-2019-MPLM-SM/OAJ/RRC de fecha abril del 2019; el Informe N° 042-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 19 de marzo del 2019; emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, sobre inicio de procedimiento sancionador por infracción a las Normas de Tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Art. 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades, está regida adicionalmente por los principios de: Razonabilidad. El cual hace referencia que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, mediante el Art. 117° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido;

Que, el Art. 322° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, registro de las sanciones por infracción de tránsito terrestre, 1. El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, a través del Informe N° 042-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 19 de marzo del 2019, el responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, presenta la relación de conductores que infraccionaron al Reglamento Nacional de Tránsito, el cual fue interpuesta por la Policía Nacional del Perú en el Distrito de San Miguel remitidos a la entidad con Oficio N° 400-2019-SCG-PNP-FP VRAEM-DIVPOL- HUANTA-CSM de fecha 04 de marzo del 2019;

Que, mediante Nota Legal N° 021-2019-MPLM-SM/OAJ/RRC de fecha abril del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita información al responsable de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, respecto al documento de referencia sobre el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito (cuadro de infractores al reglamento de tránsito) en mérito al Oficio N° 400-2019-SCG-PNP-FP-VAEM-DIVPOL-HUANTA-CSM;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 15 de Mayo del 2019

Que, con Informe N° 47-2019-MPLM-SM-GG y SM/HHP de fecha 08 de abril del 2019, el Responsable de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana pone en conocimiento del Asesor Legal el estado situacional de los administrados que infringieron el Reglamento de Nacional de Tránsito, precisando que se dé por iniciado el procedimiento sancionador a las personas que no han efectuado el pago correspondiente a través de la Unidad de Caja de la Municipalidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 153-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 25 de abril del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Declarar procedente el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito mediante acto resolutivo, para su atención y trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al informe N° 086-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por el Responsable de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite adjuntando las papeletas de infracción fedatada, ya que los originales se encuentran en posesión de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana para su posterior verificación y constatación;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCIAR, el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS) a los Administrados conforme al siguiente detalle:

INFORME N° 042-2019-MPLM-SM-SGTSC/JBC							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	FECHA	PLACA	LUGAR DE INFRACCIÓN
1	MARTINEZ ACOSTA CESAR	28237268	3464	L-01	03/01/2019	F7P808	SAN MIGUEL
2	AUCASIMA MORALES JUAN CRISOSTOMO	28208185	3468	L-01	24/02/2019	AAW892	SAN MIGUEL
3	VELARDE LUQUE FERNANDO	28300563	3469	M-01	27/02/2019	Y1K291	SAN MIGUEL
4	VELARDE LUQUE FERNANDO	28300563	3470	G-58	27/02/2019	Y1K291	SAN MIGUEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, y a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva

ALCALDE